

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013202000077-00 (Liq Soc Patr)

Teniendo en cuenta que la presente demanda liquidatoria, fue admitida el 11 de marzo de la pasada anualidad, y advirtiendo, que la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, comenzó a inicios del 2020, deberá la parte actora, notificar personalmente el auto admisorio del presente trámite a la parte demandada, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020:

Con el fin de **Notificar**, a parte demandante deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece a la demandada; copia del auto admisorio, y este proveído, copia de la demanda y la totalidad de los anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022

HOY: 11 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA